

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Pamplona, a 9 de junio 2020

REUNIDOS

De una parte, doña Inés Francés Román, Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, en representación de dicho organismo, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 172/2015, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, ANADP.

De otra, doña Sofía De Esteban Lizarbe, con DNI [REDACTED] en calidad de Presidenta de la Asociación de Personas Sordas de Navarra, ASORNA.

Las dos partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio, por lo que

EXPONEN

PRIMERO.- Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, así como promover la autonomía personal y de los grupos y favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Que el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, en su Anexo II en el que se regulan las "Prestaciones no Garantizadas", en el apartado C "Atención a Personas con Discapacidad", y en el punto 16, que tiene por objeto potenciar el desarrollo de programas destinados a la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia en entidades sin ánimo de lucro, contempla la prestación de subvenciones a entidades de servicios sociales en el área de personas con discapacidad

Que el presente Convenio de Colaboración se celebra al amparo de lo establecido en los artículos 17.2 a) y 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Que la Asociación ASORNA es una entidad sin ánimo de lucro, que viene trabajando eficazmente con el colectivo de personas sordas de Navarra desde el año 1957 y fue declarada de Utilidad Pública en abril de 1984.

El objetivo primordial de ASORNA consiste en promover la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva y sus familias en todos los ámbitos, así como defender y reivindicar sus derechos. Entre los fines que persigue la entidad destacan los siguientes:

- Trabajar para conseguir el reconocimiento legal y social de la Lengua de Signos Española, LSE.
- Fomentar la autonomía e independencia de las personas sordas.
- Promover la eliminación de las barreras de comunicación, la integración y la accesibilidad.

Así, la Asociación desarrolla un proyecto global de asistencia y apoyo social a las personas sordas en Navarra.

Dentro de dicho proyecto global, ASORNA viene desarrollando, desde el año 1993, un Servicio para la Accesibilidad de las Personas Sordas y Sordo ciegas, servicio básico fundamental de la entidad, motivado por la necesidad de accesibilidad que presentan las personas sordas para cualquier gestión de su vida diaria, siendo por tanto el objetivo primordial de este servicio eliminar las barreras de comunicación existentes entre la persona sorda y su entorno.

El servicio se dirige a todas las personas sordas o hipoacúsicas, familiares y entidades tanto públicas como privadas, que necesiten un/a intérprete o una emisora de FM para favorecer la comunicación entre personas sordas y oyentes, en los actos de la vida cotidiana que sean necesarios.

Que para este año 2020 la entidad ha decidido continuar trabajando en la consolidación del proyecto denominado "Servicio de Accesibilidad para Personas Sordas y Sordociegas".

Que ASORNA ha acreditado a lo largo del año 2019 el desarrollo del programa para el que obtuvo la subvención por parte de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, de conformidad con los objetivos previstos en el Convenio de colaboración y en el proyecto presentado.

Que los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020 incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B21 denominada "Subvención a ASORNA, promoción de accesibilidad de personas sordas", cuyo importe asciende a 145.000 euros.

Que la entidad ASORNA declara que no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del referido Servicio de Accesibilidad dirigido al colectivo de personas sordas en el año 2020.

Que el presente Convenio de Colaboración se instrumenta de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Al objeto de coordinar la colaboración entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y la Asociación de Personas Sordas de Navarra, ASORNA, para la gestión del citado programa, se suscribe el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes bases reguladoras.

BASES REGULADORAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención concedida a la Asociación de Personas Sordas de Navarra, ASORNA, para la realización y desarrollo del "Servicio de Accesibilidad para Personas Sordas y Sordociegas" para el año 2020.

Objetivos generales

- Fomentar la autonomía e independencia de las personas sordas y sordociegas para gestionar su propia vida en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía.
- Sensibilizar a la población navarra, a las instituciones públicas y entidades privadas de la necesidad de uso y utilización de este servicio para favorecer la participación social del colectivo en las diferentes situaciones que se producen en la comunidad
- Promover la accesibilidad de entidades públicas y privadas a través de la plataforma SVisual

Objetivos específicos y previsión de resultados

Asorna marca para este año 2020 los objetivos específicos reflejados en la siguiente tabla junto con los indicadores y los resultados esperados:

OBJETIVOS	INDICADORES	RESULTADOS ESPERADOS
Eliminar las barreras de comunicación en situaciones de la vida diaria.	Nº de servicios presenciales, llamadas y traducción de textos realizados	Realizar 1.800 servicios de interpretación
Mantener la eficiencia del servicio	% de servicios atendidos sobre las solicitudes recibidas	Realizar al menos el 95% de servicios solicitados

OBJETIVOS	INDICADORES	RESULTADOS ESPERADOS
Ofrecer un servicio de calidad	Nº de reclamaciones	No más de 4 reclamaciones al año
Mantener la eficacia del servicio	Nº de servicios con personas sordas	Realizar al menos un 97 % de servicios con beneficiarios/as sordos/as
Difundir el servicio y sensibilizar sobre barreras de comunicación de la Comunidad Sorda	Nº de horas de sensibilización presencial	Realizar un mínimo de 10 horas de sensibilización presencial
Realizar servicios de guía-interpretación a P. Sordociegas	Nº de servicio de guía-interpretación	Realizar al menos 180 servicios al año
Facilitar a las P. S. el acceso telefónico a servicios públicos y privados, así como a su red social a través de Svisual	Nº de llamadas atendidas	Atender 7.000 llamadas telefónicas
Facilitar la comunicación de personas usuarias de prótesis auditivas	Nº de emisoras prestadas	Realizar al menos 100 préstamos
Contribuir a mejorar la accesibilidad de productos y servicios de uso público	Nº de trabajos de accesibilidad efectuados	Realizar al menos 4 adaptaciones de accesibilidad audiovisual.

SEGUNDA.- Actividades

El Servicio de Accesibilidad de ASORNA realiza seis tipos de actividades diferenciadas pero complementarias que lo convierten en un proyecto integral y competitivo:

1. Servicios: Se prestan *servicios presenciales*, que pueden ser individuales o colectivos, *servicios telefónicos* y *traducciones de textos*.

La interpretación de las lenguas de signos surgió de la demanda y la necesidad de las personas sordas de romper las barreras de comunicación y participar en la sociedad que les rodeaba en condiciones de igualdad, contribuyendo a fomentar su autonomía y asegurar una integración plena en todos los ámbitos de su vida cotidiana, aportándoles herramientas útiles y necesarias para su participación social a través del acceso a la comunicación, información y conocimiento y favoreciendo su participación en actividades sociales, formativas, culturales y de ocio.

El Intérprete de Lengua de Signos constituye la principal herramienta de accesibilidad para el colectivo, ya que facilita el acceso a la comunicación oral y proporciona datos acerca de las señales ambientales existentes a las que dichas personas no tienen acceso.

La figura del Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE) es reconocida oficialmente en 1995 y se establece el título y la formación necesaria para desarrollar esa actividad profesional. Son profesionales competentes en las lenguas de signos y las lenguas orales de su entorno,

capaz de interpretar los mensajes emitidos en una de esas lenguas a su equivalente en otra, de forma eficaz, siendo el “puente de comunicación” entre las personas oyentes y las personas sordas.

Así pues, con la figura del intérprete de Lengua de Signos se pretende cubrir las siguientes necesidades:

- Eliminar las dificultades de comunicación con las que se encuentran tanto las personas sordas como las oyentes, que comparten códigos de comunicación diferentes.
- Facilitar a las personas sordas el acceso a la información en Lengua de Signos como lengua propia de su comunidad.
- Favorecer la independencia de la persona sorda, usuaria de la lengua de signos, para tomar sus propias decisiones, ayudándola a disponer de la información necesaria para formarse un criterio.
- Reconocer el derecho de acceder a la información y a la comunicación tanto de la persona sorda usuaria de la Lengua de Signos tanto de la persona no competente en ella.

2. Accesibilidad audiovisual: Se realizan grabaciones en lengua de signos con interpretaciones de contenidos que se presentan en formato audiovisual, desde vídeos divulgativos, pasando por CD multimedia o contenidos de páginas web.

3. Sensibilización: Se desarrolla una labor de difusión del servicio que contribuye a la sensibilización de la sociedad con respecto a las barreras de comunicación de las personas sordas y sordociegas.

4. Servicios con personas sordociegas: Se realizan servicios de guía para los desplazamientos del/ de la usuario/a y servicios de interpretación para las actividades de la vida diaria que solicite, adaptándose a las necesidades de comunicación de cada usuario/a (lengua de signos ordinaria ajustada al campo visual, lengua de signos apoyada -la persona sordociega agarra en todo momento las manos de la intérprete-, escritura en palma o dactilológico en palma -deletrear en la palma de la mano utilizando el abecedario en lengua de signos-).

5. Plataforma de video interpretación SVISUAL: Permite la comunicación entre personas sordas y oyentes en tiempo real, a través de un/una video-intérprete que realiza las labores de interpretación gracias a una plataforma tecnológica que funciona como un call-center capaz de integrar simultáneamente audio y video.

Con el objetivo de cubrir los espacios a los que no llegaba el servicio de Intérpretes y apostando por la implantación de las nuevas tecnologías de la comunicación ASORNA decidió formar parte de la plataforma SVisual, gestionada por la Fundación de la Confederación Estatal de Personas Sordas.

Con SVisual se pretende modernizar y optimizar el servicio y poder llegar a más usuarios/as con mínimos costes, así como promover la accesibilidad en el medio rural optimizando los recursos humanos y dando respuesta a las

necesidades cotidianas de las personas con discapacidad residentes en el medio rural.

El proyecto SVisual tiene su base en Madrid y presta un servicio de 24 horas al día, los 365 días al año. Un equipo de videointérpretes a cargo de la Fundación CNSE (Confederación Nacional de Personas Sordas) gestiona las videollamadas que llegan de todo el Estado. Pero este equipo no es suficiente para cubrir las necesidades de comunicación telefónica del colectivo por lo que existe la posibilidad de que las CCAA instalen sus puestos propios de SVisual. De esta forma, las llamadas realizadas desde la Comunidad Autónoma que tiene un call-center tendrán prioridad en la gestión sobre las del resto del territorio nacional, ya que se desvían automáticamente hacia ese puesto SVisual autonómico.

SVisual permite elegir el sistema de comunicación que se desee, persona usuaria de lengua de signos española, persona usuaria que requiera apoyo de lectura labial y/o persona sorda que prefiera comunicarse oralmente y recibir información o en lectura labial o en lengua de signos española; y servicio de mensajería instantánea, chat.

En Navarra, básicamente se abarca una de las modalidades de servicio ofertadas, los denominados servicios telefónicos de usuarios particulares. Los servicios presenciales a través de videointerpretación se ofrecen en el Hospital Reina Sofía, en el Servicio de Urgencias del Complejo Hospitalario de Navarra, en las dependencias de Policía Foral, en las de Policía Nacional, en las de Policía Municipal de Pamplona, en el Ayto. y policía del Valle de Aranguren y Tudela, en la Oficina de Atención Ciudadana de Estella, Burlada y Zizur, y en el Juzgado de Guardia de Pamplona.

La creación de un puesto de SVisual con un horario de atención de 8.00 a 20.00 h. amplía la cobertura de la demanda que se atiende desde Madrid y tiene margen para ofrecer más comunicación telefónica accesible a usuarios/as y entidades en Navarra.

De esta forma se garantiza que los/las usuarios/as con discapacidad auditiva de toda Navarra puedan contactar telefónicamente con los distintos servicios vinculados a las diferentes administraciones públicas, en igualdad de condiciones respecto al resto de la ciudadanía.

6. Equipamiento de apoyo a la audición: Préstamo de emisoras de FM, sistemas de transmisión de sonido para bucle magnético y sonido amplificado, que facilitan el entendimiento y la comprensión del habla, eliminando las dificultades acústicas de la sala, con el objeto de facilitar la comunicación en diferentes situaciones: conferencias, oposiciones, cursos de formación, reuniones, etc.

Oír bien va a depender de la calidad del sonido que escuchemos y, a pesar de los continuos avances, los audífonos y los implantes cocleares no cubren por sí solos todas las necesidades auditivas. Su mayor limitación se encuentra en la imposibilidad de enviar una señal clara y nítida del habla cuando existe ruido de fondo o cuando el/la usuario/a no está cerca del emisor. Cuando el ruido de fondo supera los 60 db, el beneficio de las prótesis es nulo. Las prótesis amplifican tanto la señal como el ruido de fondo.

Además, es una realidad que casi cualquier espacio es un ambiente acústicamente pobre. La principal consecuencia de un ambiente acústico

inapropiado es un deterioro de la inteligibilidad del mensaje oral que va a afectar a la comunicación interpersonal.

Con la utilización de estas emisoras, la fuente de sonido llega directamente al/a la usuario/a, a través de su prótesis, eliminando el factor ambiente, ganando así en inteligibilidad y comprensión.

Cuantificación de las actividades

ASORNA, cuantifica la realización de dichas actividades tal y como se refleja en la siguiente tabla. En ella reflejan una previsión tanto de las actividades a realizar como del número de las personas beneficiarias, describiendo así mismo el perfil de las personas y/o entidades usuarias del servicio.

ACTIVIDADES	PREVISIÓN P.USUARIAS	PERFILES P. USUARIAS
Servicios de interpretación (presencial, telefónicos en sede de ASORNA y traducción de textos escritos)	3.500	Personas sordas profundas, usuarias de lengua de signos, mayores de 18 años, de ambos sexos
Accesibilidad audiovisual	4	Entidades públicas o privadas que quieran hacer accesibles a las personas sordas sus productos o servicios
Sensibilización (charlas, conferencias) sobre el silse y sobre las barreras de comunicación que afectan a las personas sordas	150	Alumnos/as universitarios, de formación profesional y de educación primaria y secundaria. Alumnos/as de los cursos de lengua de signos
Servicios con personas sordociegas	180	Personas adultas sordociegas
Servicios de interpretación telefónicos a través de la plataforma Svisual	7.000	Personas con discapacidad auditiva, independientemente del sistema de comunicación que utilicen
Servicio de préstamo de emisoras de FM	100	Personas con discapacidad auditiva usuarias de prótesis auditivas

Aportación económica

No hay aportación económica por parte de las personas sordas que soliciten cualquiera de los servicios: préstamos, gestiones o actividades de su vida cotidiana.

Las entidades públicas o privadas que solicitan servicio de interpretación para hacer accesible algún acto o actividad pagaran en función de unas tarifas aprobadas anualmente por la junta directiva de la entidad. Hay dos tarifas diferenciadas, una para organizaciones sin ánimo de lucro y otra para el resto de entidades.

Al Gobierno de Navarra y a instituciones dependientes no se les facturan los servicios de interpretación.

Los servicios de accesibilidad audiovisual (páginas web, videos promocionales, etc.) se cobran según tarifas que igualmente se aprueban por la junta directiva de la entidad

El préstamo de las emisoras de FM es gratuito.

TERCERA.- Vigencia y ámbito.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

El proyecto se desarrollara en la Comunidad Foral de Navarra.

CUARTA.- Recursos humanos / técnicos y Presupuesto

Para la financiación del desarrollo del proyecto de la Asociación de Personas Sordas de Navarra del 2019, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas aportará la cantidad de 145.000 euros.

Para el desarrollo del citado proyecto, ASORNA, contara con los siguientes recursos:

Recursos humanos

CATEGORIA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO	% DEDICACION
RESPONSABLE		
Interprete de lengua de signos (Lucía Burguete Ibáñez)	Indefinido (jornada completa)	100%
EQUIPO TECNICO		
Intérprete de Lengua de Signos (Nuria Asperilla)	Indefinido (jornada completa)	100%
Intérprete de Lengua de Signos (Mercedes Azcona)	Indefinido (media jornada)	100%
Intérprete de Lengua de Signos (Katixa Castellano)	Eventual (media jornada) Sustituye a Mercedes Azcona	100%
Intérprete de Lengua de Signos (Magda De Arriba)	Indefinido (7/8 jornada)	100%
Intérprete de Lengua de Signos (M ^a Jesús Gutiérrez)	Eventual (jornada completa)	100%

CATEGORIA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO	% DEDICACION
Intérprete de Lengua de Signos (Ana Díaz)	Eventual (jornada completa)	100%
Intérprete de Lengua de Signos (Silvia Álvaro)	Eventual (jornada completa) Sustituye a Marta	100%
Intérpretes de Lengua de Signos (bolsa de ilses)	Pago por servicios	
Trabajadora social (Carmen Artoleta)	Indefinido (media jornada)	5%

Recursos técnicos

El local de la Asociación está situado en el Barrio de San Juan de Pamplona y cuenta con diversos recursos técnicos: 2 teléfonos, 9 ordenadores de mesa y 2 portátiles, 5 webcam, 2 proyectores, cámara de video, ficheros, acceso a internet, 3 pizarras, fax, fotocopiadora, destructora de papel, y materiales propios de oficina.

Para el servicio SVisual se cuenta con un despacho especial, aislado de las demás dependencias, con un pintado de pared siguiendo las directrices de la Fundación CNSE para una adecuada visión de la persona intérprete, un ordenador de uso exclusivo con acceso a internet y webcam externa, fibra óptica para una mejor resolución y cascos de diadema con micrófono para la intérprete que atiente el servicio.

Presupuesto

El presupuesto presentado por la Asociación de Personas Sordas de Navarra para el desarrollo del programa es el siguiente:

PRESUPUESTO INGRESOS	
ACUERDO DE COLABORACIÓN	145.000,00
CONVENIO CNSE-MEPSyD	10.100,00
AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA	400,00
OTROS AYUNTAMIENTOS	4.000,00
LA CAIXA	7.172,00
INGRESOS PROPIOS	3.900,00
TOTAL INGRESOS	170.572,00

PRESUPUESTO DE GASTOS	
PERSONAL	164.230,00
ADMINISTRACION/GESTION	900,00
EQUIPAMIENTO	5.442,00
TOTAL GASTOS	170.572,00

PRESUPUESTO DE GASTOS DESGLOSADO			
CONCEPTOS	TOTAL	ANADP	OTROS FINANCIADORES
PERSONAL			
ILSE MERCEDES	8.000,00	6.000,00	2.000,00
ILSE KATIXA	1.993,00	1.993,00	0,00
ILSE LUCIA	14.400,00	12.100,00	2.300,00
ILSE MADA	27.000,00	23.700,00	3.300,00
ILSE NURIA	23.800,00	20.400,00	3.400,00
ILSE M ^a JESUS	25.600,00	23.200,00	2.400,00
ILSE SILVIA	25.400,00	23.850,00	1.550,00
ILSE ANA	23.700,00	20.900,00	2.800,00
SUSTITUTA LUCIA	10.480,00	9.000,00	1.480,00
BOLSA ILSES	3.000,00	3.000,00	0,00
TR.SOCIAL (5%)	857,00	857,00	0,00
TOTAL PERSONAL	164.230,00	145.000,00	19.230,00
ADMÓN. Y GESTIÓN			
SEGURO	150,00		150,00
TELEFONO	400,00		400,00
DESPLAZAMIENTOS	350,00		350,00
TOTAL ADMON. Y GESTION	900,00	0,00	900,00
EQUIPAMIENTO			
ORDENADOR	1.000,00		1.000,00
PROGRAMA GESTION	4.442,00		4.442,00€
TOTAL EQUIPAMIENTO	5.442,00	0,00	5.442,00€
TOTAL GASTOS	170.572,00	145.000,00	25.572,00

QUINTA.- Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención asciende a la cantidad de 145.000 euros, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B21 denominada "Subvención a ASORNA, promoción de accesibilidad de personas sordas", de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020.

Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada en los términos señalados en el punto 2 "Justificaciones parciales" de la BASE SEXTA "Acreditación de la realización de la actividad "

Sin embargo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se prevé la posibilidad de conceder anticipos de pago sobre la subvención concedida siempre y cuando la entidad no disponga los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A tal efecto, la Entidad deberá presentar la documentación justificativa de la necesidad de provisión de fondos, aportando un informe justificativo de dicha necesidad, un certificado de quien la represente donde manifieste el número de cuentas bancarias de las que la Entidad sea titular, un certificado bancario del saldo actual de las cuentas bancarias admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, y una previsión mensual de los flujos de tesorería detallando los conceptos de cobros, pagos, préstamos...etc.; o cualquier otra acreditación que justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

En ambos casos, el abono de la subvención se realizará previo cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

Con fechas 22 de abril de 2020 (nº de registro 2020/29949) y 27 de abril de 2020 (nº de registro 2020/307880) ASORNA ha solicitado el abono de la subvención previo a la justificación del gasto de la misma, dado los escasos recursos de que disponen y la necesidad que tienen de provisión de fondos para poder hacer frente a los gastos que origina la ejecución del proyecto presentado, adjuntando, así mismo, documentación justificativa de dicha necesidad.

ASORNA presenta un certificado del representante legal de la entidad donde manifiesta el número de cuentas bancarias de las que la entidad es titular, extractos telemáticos del saldo actual de las cuentas bancarias y previsión mensual de un flujo de tesorería negativo.

Así, su necesidad de provisión de fondos resulta acreditada

Igualmente con fecha 22 de abril de 2020 (nº de registro 2020/299949) adjunta documentación acreditativa relativa al cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones se propone que se proceda al anticipo del abono de la subvención concedida.

El abono de los 145.000 euros se fraccionará en dos pagos, de la siguiente forma:

1. Un primer pago anticipado de 72.500 euros, que se hará efectivo a la firma del Convenio de Colaboración.

2. Un segundo y último pago de 72.5000 euros que se realizará previa justificación del gasto de la cantidad abonada con anterioridad.

Dicha justificación, con el fin de proceder a la realización del último pago, se presentará antes del 10 de noviembre de 2020.

Será requisito necesario para proceder a los sucesivos abonos el haber justificado documentalmente la ejecución de la cuantía ya abonada con anterioridad, para lo cual la entidad deberá presentar la documentación que se detalla en el punto 2 “Justificaciones parciales” de la base siguiente.

SEXTA.- Acreditación de la realización de la actividad

La realización del programa quedará acreditada, periódicamente, mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad:

1. Tras la firma del Convenio.

ASORNA presentará, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, un listado de las personas contratadas para la ejecución del programa.

2. Justificaciones parciales.

En cada justificación de gastos, ASORNA deberá presentar la siguiente documentación:

2.1. Breve informe intermedio narrativo de la marcha del proyecto

2.2. Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para el proyecto, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago, siguiendo el orden descrito en el listado de gastos. Dicho listado de gastos será remitido por las entidades, por medios telemáticos y firmado digitalmente por parte de la persona que ostenta la representación legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención. Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor mediante correo electrónico a las entidades, certificando la presentación de la documentación aceptada ante la ANADP para justificar la subvención percibida.

La justificación de gastos deberá corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020.

3. Justificación final y memoria

En el mes de febrero de 2021, la entidad deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la actividad:

3.1. Justificación del gasto de la subvención concedida en el 2020

En caso de no haberlo realizado con anterioridad, y con el fin de justificar el último pago, listado de gastos aplicados a la subvención recibida para cada concepto elaborado en los mismos términos expuestos en la base E, punto 2.2.) , “Justificaciones parciales”

En caso de no acreditar la aplicación de las cuantías percibidas a la realización del proyecto, se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de demora de acuerdo con la normativa vigente.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida.

3.2. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto, incluyendo los datos en relación con el número de actuaciones realizadas y listado, en su caso, de solicitudes que no han podido ser atendidas especificando los motivos para ello y las soluciones propuestas a los usuarios.

3.3. Cuenta de resultados del proyecto.

En el capítulo de ingresos, la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En el capítulo de gastos se incluirán todos los gastos agrupados del siguiente modo:

- Personal.
- Funcionamiento.
- Actividades

3.4. Listado de gasto total del proyecto en soporte informático. Dicho listado debe ir acompañado de una declaración responsable por parte de la persona que ostenta la representación de la entidad haciendo constar que los datos son ciertos.

Así mismo, la entidad pondrá las facturas originales a disposición del órgano instructor.

SEPTIMA.- Obligaciones del Beneficiario

La entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto a:

a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en su proyecto técnico y económico y los acordados en el presente Convenio.

b) Presentar los documentos justificativos, intermedios y finales, referidos en las bases quinta y sexta del presente Convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución, se halla al corriente de las mismas.

f) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 8/2020, de 12 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, que regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización y en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte en todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en este Convenio y en la legislación de aplicación.

j) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

k) Así mismo, la Asociación ASORNA será la responsable de la organización y gestión de las actividades en todos los aspectos, entre los que se incluyen:

- Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en la solicitud y en las condiciones de concesión de la subvención.
- Contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Coordinación de los recursos incluidos en la programación de las actividades, garantizando su puesta a disposición a todas las personas usuarias de los mismos.
- Prestación del servicio, estableciendo las actividades a realizar en el proyecto.

La entidad tiene la obligación de cubrir los servicios solicitados y, ante la imposibilidad de hacerlos efectivos, deberá informar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del motivo de la no realización del servicio.

- Difundir las actividades con el fin de facilitar el acceso a las mismas de las personas con necesidad de este recurso.
- Evaluación y seguimiento de las acciones ejercitadas.
- Contratación de los seguros correspondientes.
- Administración correcta del presupuesto destinado al efecto.
- Valoración y evaluación de las actividades.

OCTAVA: Obligaciones de transparencia:

Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

NOVENA: Compatibilidad

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En ningún caso, la cuantía concedida no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria

DECIMA.- Alteración de condiciones

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se

produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas deberán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actuaciones básicas o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando:

a) Aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones básicas o del programa.

b) Cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no aplicados a la actividad subvencionada y se quieran utilizar dichos remanentes, para una ampliación de actividades del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones básicas o programas subvencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

UNDECIMA.- Comisión de seguimiento

Una vez firmado el convenio y para gestionar cualquier modificación del mismo solicitada por la entidad, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento formada por representantes de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá como objetivo analizar los cambios propuestos, incluidos todos aquellos derivados del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tras la celebración de las reuniones correspondientes, la unidad gestora, por escrito, validará o no la modificación solicitada.

DUODECIMA – Seguimiento y control

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución de los programas de la Asociación de Familias de Personas con discapacidad auditiva

de Navarra, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención.

Asimismo, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente, podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

DECIMOTERCERA.- Disponibilidad de la documentación.

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades del beneficiario están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

DECIMOCUARTA.- Subcontratación

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la misma ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y habrá de ejecutar por sí misma las actividades subvencionadas. Únicamente se admitirá la subcontratación de prestaciones que tengan carácter meramente accesorio.

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizara la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

El beneficiario deberá presentar las facturas de las acciones subcontratadas con el suficiente detalle para poder hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de empresas que presten el suministro o servicio. En estos casos, la entidad deberá acreditar, mediante la emisión del correspondiente certificado, esta circunstancia

DECIMOQUINTA.- Incumplimientos y reintegros.

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio.

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida.

DECIMOSEXTA.- Infracciones y sanciones.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DECIMOSEPTIMA.- Protección de datos.

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de estos proyectos, en su caso, ésta se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ambas partes se obligan a respetar.

DECIMOCTAVA.- Seguimiento y control.

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución de los programas de la Asociación de Personas Sordas de Navarra, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención. Igualmente, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. También podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio

Además de lo previsto en las presentes bases reguladoras, son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

DECIMONOVENA.- Normativa y naturaleza.

En lo no previsto en este Convenio, será la aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa. Contra los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano

concedente cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con los términos del Convenio, las partes comparecientes lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA
AGENCIA NAVARRA DE
AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE
LAS PERSONAS

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
DE PERSONAS SORDAS DE
NAVARRA
(ASORNA)

Doña Inés Francés Román

Doña Sofía De Esteban Lizarbe